



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

Rioverde, S.L.P., a 09 de enero de 2020.

OFICIO No.002/2020.

ASUNTO: Desahogo de Observaciones del Ejercicio Fiscal 2018

**C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO
PRESENTE. –**



Con la finalidad de dar respuesta a su oficio NO. ASE-CEMOD-474/2019 en tiempo y forma, en donde me notifica el informe individual de Auditoría y cédula de resultados finales, presento ante su Autoridad las manifestaciones pertinentes y la evidencia documental respectiva, a fin de atender las acciones y recomendaciones generadas en el informe individual de auditoría, con el fin de solventar las acciones promovidas.

A continuación se presenta cédula de desahogo, con los correspondientes anexos, según corresponda.

**ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS
AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.,**

CÉDULA DE DESAHOGO, SEGÚN RESULTADOS DE INFORME INDIVIDUAL DE LA AUDITORÍA NUMERO AEFMOD-181-OPA-2018

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	VALORACIÓN DE LA ASE	RESPUESTA DEL ORGANISMO
Resultado Núm: 1 Procedimiento Núm: 1.1 -- Control interno Descripción del Resultado: Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presenta un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 47 puntos de un total de 100. En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente es inadecuado, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.	Observación No solventada. Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió presentar evidencia de los plazos, trabajos y acciones emprendidas para fortalecer su Control Interno, por lo que no se solventa la observación. Acción generada: AEFMOD-181-OPA-2018-05-001 Recomendación	Derivado de la recomendación de la Auditoría Superior del Estado, el organismo ha emprendido acciones para fortalecer el Control Interno, dentro de ellas se encuentran las siguientes: 1. Aprobación dentro del Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio fiscal 2020 de los puestos de Contralor Interno, así como de la autoridad investigadora. Todo ello con la finalidad de que el fortalecer las actividades de control y vigilancia. Se anexa copia del acta de sesión extraordinaria no. 16, donde se autorizó lo mencionado, así como páginas 17, 18, y 19 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2020, que contienen el Tabulador de Remuneraciones para dicho ejercicio. 2. Se aprobaron los manuales de organización, así como el manual de procedimientos, con el objetivo de normar las actividades y funciones llevadas a cabo, con el fin de mitigar riesgos. Se anexa copia del acta de sesión extraordinaria no. 17, donde se aprobó lo anterior.



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

Resultado Núm: 3 Procedimiento Núm: 1.2 -- Control interno Descripción del Resultado: Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advierte que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 2o, 3er y 4o trimestres; contraviniendo las disposiciones previstas por el artículo 104 QUINQUE de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; 2a, inciso a), del Reglamento Interior, publicado el 15 de enero de 2004, en el Periódico Oficial del Estado.	Observación No solventada. Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las sesiones del Consejo Consultivo correspondientes al 2o, 3er y 4o trimestres del ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación; contraviniendo las disposiciones previstas por el artículo 104 QUINQUE de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; 2a, inciso a), del Reglamento Interior, publicado el 15 de enero de 2004, en el Periódico Oficial del Estado. Acción generada: AEFMOD-181-OPA-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	El reglamento interior del Organismo Operador establece en su artículo 20 que el presidente del consejo consultivo es quien está facultado para convocar a las sesiones ordinarias. Si bien durante el ejercicio fiscal 2018 el consejo consultivo omitió sesionar de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, durante el ejercicio 2019 sesionó en tres ocasiones. Se anexan actas No. 01/2018, 02/2019 y 03/2019.
Resultado Núm: 4 Procedimiento Núm: 1.2 -- Control interno Descripción del Resultado: Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advierte que éste, omitió actualizar su Reglamento Interior, pues la publicación data del 15 de enero de 2004; así como elaborar y publicar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 114, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 92, fracciones III y IV, 96, fracción XIV, y 100, fracción XXV, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; y 6o de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí; 6, fracción XXIII, y 10, fracción XII, del Reglamento Interior publicado el 15 de enero de 2004, en el Periódico Oficial del Estado.	Observación No solventada. Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de los trabajos, plazos y acciones emprendidas para la elaboración y actualización de su normativa interna, faltó someterlo para su aprobación a la Junta de Gobierno y en consecuencia, la publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventa la observación; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 114, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 92, fracciones III y IV, 96, fracción XIV, y 100, fracción XXV, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; y 6o de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí; 6, fracción XXIII, y 10, fracción XII, del Reglamento Interior publicado el 15 de enero de 2004, en el Periódico Oficial del Estado. Acción generada: AEFMOD-181-OPA-2018-05-002 Recomendación	Respecto del manual de organización y procedimientos, éstos fueron autorizados por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria no. 17 llevada a cabo el 30 de diciembre de 2019, quedando pendiente su publicación el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. Se anexa copia simple del acta de junta de gobierno, en donde fueron autorizados, así como CD que contiene versión digital del Manual de Organización, así como del Manual de Procedimientos vigentes. En lo que al Reglamento Interior se refiere, el Organismo continúa trabajando en la actualización del mismo. Sin embargo, no existe legislación que establezca la periodicidad con que éste debe ser actualizado, el Organismo tiene previsto someterlo a revisión para su posterior autorización durante el ejercicio fiscal 2020.

002



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA : SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

Resultado Núm: 5 Procedimiento Núm: 1.2 -- Control interno Descripción del Resultado: Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advierte que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 114, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 4, fracción VII, y 21, de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 92, fracciones III y IV, 96, fracción XIV, y 100, fracción XXV, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; y 6o de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí; 6, fracción XXIII, y 10, fracción XII, del Reglamento Interior publicado el 15 de enero de 2004, en el Periódico Oficial del Estado.	Observación No solventada. Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las medidas correctivas o en su caso de los plazos, trabajos y acciones emprendidas para la elaboración, autorización y publicación del Manual para la elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que percibieron los Servidores Públicos, por lo que no se solventa la observación; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 114, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 4, fracción VII, y 21, de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 92, fracciones III y IV, 96, fracción XIV, y 100, fracción XXV, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; y 6o de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí; 6, fracción XXIII, y 10, fracción XII, del Reglamento Interior publicado el 15 de enero de 2004, en el Periódico Oficial del Estado. Acción generada: AEFMOD-181-OPA-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	Si bien el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos para el ejercicio fiscal 2018 no fue presentado por la administración saliente, si lo fue para el ejercicio fiscal 2019. El Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos para el ejercicio fiscal 2019 fue autorizado por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria no. 17 llevada a cabo el 30 de diciembre de 2019, quedando pendiente su publicación el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. Se anexa copia simple del acta de junta de gobierno, en dónde fueron autorizados, así como CD que contiene versión digital del Manual mencionado.
Resultado Núm: 17 Procedimiento Núm: 3.2 -- Servicios personales Descripción del Resultado: Se verificó que, de las partidas que integran la muestra de auditoria, en aquellas relativas a las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de Sueldos, el Organismo Operador omitió ajustarse a lo previsto por el Tabulador de Remuneraciones publicado en Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, lo anterior, en virtud de que se pudieron identificar pagos en exceso por un monto de \$532,839; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 8 y 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 59, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.	Observación No solventada. Con el análisis de la documentación presentada se verificó que se presentó, en los anexos 17.1 y 17.2, evidencia de los cálculos y montos que por error se cuantificaron en el concepto de sueldos por un monto de \$157,328.00, sin embargo, la evidencia presentada con los anexos 17.3, 17.4 y 17.5, ratifican que los pagos realizados exceden al Tabulador de Remuneraciones publicado y que acumulan un total de \$375,511.00, mismos que quedarían pendientes de aclarar; cabe señalar que éstos últimos anexos los preparó el Contralor Interno, y conocía los pagos excedentes, sin que hubiera incluido éste resultado en sus dictámenes, por lo que se solventa parcialmente la presente observación; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 8 y 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 59, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí. Acción generada: AEFMOD-181-OPA-2018-01-001 Pliego de Observaciones	\$ 375,511.00

003



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

RESPUESTA DEL ORGANISMO

Respecto de Moreno Hernández Gildardo, se anexa copia de comprobante de depósito a la cuenta Banorte 0850037513 a nombre del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$5,320.00

En lo que respecta a Padrón Ordaz Marco Polo, Camacho Martínez María Natividad, González Solís Leonel, durante el mes de julio 2018 la contraloría interna notificó a través de oficio que sus sueldos se encontraban excedidos, además se les solicitó ajustarlos al tabulador que regía en dicho ejercicio fiscal, sin embargo, hicieron caso omiso a dicha solicitud. Se anexa oficio mencionado.

Posteriormente el 26 de diciembre de 2019 mediante oficio C.I. 044/2019 la contraloría interna envió oficio al Organismo que contiene respuesta del ex director, Arq. Marco Polo Padrón Ordaz a las observaciones contenidas en el informe individual de auditoría 2018, la respuesta que el ex director estableció dice a la letra lo siguiente:

"Resultado no. 17, procedimiento no. 3.2

Respecto de los pagos excedentes por concepto de sueldo y otras prestaciones, se hace la aclaración que dichos sueldos ya venían pagándose por esos montos desde administraciones anteriores por lo que no era posible ajustarlos hacia abajo, dado que la Ley Federal del Trabajo no permite la disminución del salario cuando el horario y el tipo de trabajo es igual. Esto se puede verificar en una nómina de 2015, 2016 o 2017, donde los salarios diarios de los trabajadores ya figuraban por esos montos que excedían al tabulador y no fueron observados. Algunos incrementos salariales se hicieron durante el 2018 y posteriores a la publicación del tabulador de Remuneraciones, por lo que se debieron ajustar en la publicación del tabulador a cargo de la siguiente administración. Cabe aclarar que dichos pagos en su totalidad, tanto de sueldos como de prestaciones adicionales no afectaron la aplicación del presupuesto, dado que se habían presupuestado los recursos necesarios y suficientes para su aplicación."

Se anexa oficio que contiene dicha respuesta de la administración saliente.

En lo que respecta a Ferretiz Rivera José de Jesús, no presenta un excedente, se anexan recibos de nómina para efectos de comprobar lo anterior, ya que la suma del total de percepciones de dichos meses no excede del tabulador de sueldos 2018.

La siguiente tabla muestra lo anterior, **el Organismo no reconoce que hubo un excedente en sueldos, ya que sus recibos de nómina no muestran excedentes.**

JOSÉ DE JESÚS FERRETIZ RIVERA							
Tipo de Período	Año	Número de Quincena	Período	Sueldo Máximo (Mensual) Según Tabulador 2018	Monto Efectivamente Pagado	Monto Pagado Mensual	Excedente
Quincenal	2018	13	Del 01/07/2018 al 15/07/2018	34,760.00	16,762.37	34,642.24	0.00
Quincenal	2018	14	Del 16/07/2018 al 31/07/2018		17,879.87		
Quincenal	2018	15	Del 01/08/2018 al 15/08/2018	34,760.00	16,762.37	34,642.24	0.00
Quincenal	2018	16	Del 16/08/2018 al 31/08/2018		17,879.87		
Quincenal	2018	19	Del 01/10/2018 al 15/10/2018	34,760.00	16,762.37	34,642.24	0.00
Quincenal	2018	20	Del 16/10/2018 al 31/10/2018		17,879.87		
Quincenal	2018	23	Del 01/12/2018 al 15/12/2018	34,760.00	16,762.37	34,642.24	0.00
Quincenal	2018	24	Del 16/12/2018 al 31/12/2018		17,879.87		
							0.00

El trabajador Jorge Eduardo Díaz Díaz se observa que presenta un a diferencia por \$ 3,423.89 durante la segunda quincena de octubre, sin embargo lo anterior corresponde al procedimiento interno para el cálculo de las vacaciones, el monto mensual que excede se debe a los días de sueldo posteriores, los cuales correspondían al mes de noviembre pero que se le pagaron en el mes de octubre. El Organismo realiza el pago de vacaciones una vez al año, se anexan recibos de nómina para efectos de comprobar que no hubo un excedente por otro concepto. Asimismo, se hace del conocimiento a la Auditoría Superior del Estado, que el Organismo ha llevado a cabo las adecuaciones en el sistema de nóminas, para que el procedimiento interno para el cálculo de vacaciones no ocasione acumulados que pudieran interpretarse como excedentes al tabulador. La siguiente tabla muestra lo anterior, **se observa que las percepciones aumentan en octubre, pero disminuyen en noviembre**, ya que en este mes solamente se pagaron \$ 1,654.25 por lo que **el Organismo no reconoce que hubo un excedente en sueldos, ya que sus recibos de nómina no muestran excedentes.**

004



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

JORGE EDUARDO DÍAZ DÍAZ							
Tipo de Periodo	Año	Número de Quincena	Periodo	Sueldo Máximo (Mensual) Según Tabulador 2018	Monto Efectivamente Pagado	Monto Pagado Mensual	Diferencia
Quincenal	2018	13	Del 01/05/2018 al 15/05/2018	17,530.00	8,271.23	17,093.87	0.00
Quincenal	2018	14	Del 16/05/2018 al 31/05/2018		8,822.64		
Quincenal	2018	13	Del 01/07/2018 al 15/07/2018	17,530.00	8,271.23	17,093.87	0.00
Quincenal	2018	14	Del 16/07/2018 al 31/07/2018		8,822.64		
Quincenal	2018	15	Del 01/08/2018 al 15/08/2018	17,530.00	8,271.23	17,093.87	0.00
Quincenal	2018	16	Del 16/08/2018 al 31/08/2018		8,822.64		
Quincenal	2018	19	Del 01/10/2018 al 15/10/2018	17,530.00	8,271.23	20,953.89	3,423.89
Quincenal	2018	20	Del 16/10/2018 al 31/10/2018		12,682.66		
Quincenal	2018	21	Del 01/11/2018 al 15/11/2018	17,530.00	0.00	1,654.25	0.00
Quincenal	2018	22	Del 16/11/2018 al 30/11/2018		1,654.25		
Quincenal	2018	23	Del 01/12/2018 al 15/12/2018	17,530.00	8,271.23	17,093.87	0.00
Quincenal	2018	24	Del 16/12/2018 al 31/12/2018		8,822.64		
				3,423.89			



Brenda Janeth Correa Reséndiz no presenta un excedente, se anexan recibos de nómina para efectos de comprobar lo anterior, ya que la suma del total de percepciones de dichos meses no excede del tabulador de sueldos 2018.

La siguiente tabla muestra lo anterior, el Organismo no reconoce que hubo un excedente en sueldos, ya que sus recibos de nómina no muestran excedentes.

BRENDA JANETH CORREA RESÉNDIZ							
Tipo de Período	Año	Número de Quincena	Período	Sueldo Máximo (Mensual) Según Tabulador 2018	Monto Efectivamente Pagado	Monto Efectivamente Pagado Mensual	Excedente
Quincenal	2018	9	Del 01/05/2018 al 15/05/2018	8,800.00	4,144.94	8,566.21	0.00
Quincenal	2018	10	Del 16/05/2018 al 31/05/2018		4,421.27		
Quincenal	2018	13	Del 01/07/2018 al 15/07/2018	8,800.00	4,144.94	8,566.21	0.00
Quincenal	2018	14	Del 16/07/2018 al 31/07/2018		4,421.27		
Quincenal	2018	15	Del 01/08/2018 al 15/08/2018	8,800.00	4,144.94	8,566.21	0.00
Quincenal	2018	16	Del 16/08/2018 al 31/08/2018		4,421.27		
Quincenal	2018	19	Del 01/10/2018 al 15/10/2018	8,800.00	4,144.94	8,566.21	0.00
Quincenal	2018	20	Del 16/10/2018 al 31/10/2018		4,421.27		
							0.00

Respecto de Romero Rodríguez Oscar Omar, se anexa copia de comprobante de depósito a cuenta Banorte 0850037513 a nombre del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$516.00

Referente a Álvarez Alfaro Maricruz, Hernández Rojas Florencio, Grimaldo Alonso Alberto y Rodríguez González Humberto, durante el mes de julio 2018 la contraloría interna notificó al ex director Arq. Marco Polo Padrón Ordaz a través de oficio que dichos sueldos se encontraban excedidos, además se le solicitó ajustarlos al tabulador que regía en dicho ejercicio fiscal, sin embargo, se hizo caso omiso a dicha solicitud. Se anexa oficio mencionado.

Posteriormente el 26 de diciembre de 2019 mediante oficio C.I. 044/2019 la contraloría interna envió oficio al Organismo que contiene respuesta del ex director, Arq. Marco Polo Padrón Ordaz a las observaciones contenidas en el informe individual de auditoría 2018, la respuesta que el ex director estableció dice a la letra lo siguiente:

"Resultado no. 17, procedimiento no. 3.2

Respecto de los pagos excedentes por concepto de sueldo y otras prestaciones, se hace la aclaración que dichos sueldos ya venían pagándose por esos montos desde administraciones anteriores por lo que no era posible ajustarlos hacia abajo, dado que la Ley Federal del Trabajo no permite la disminución del salario cuando el horario y el tipo de trabajo es igual. Esto se puede verificar en una nómina de 2015, 2016 ó 2017, donde los salarios diarios de los trabajadores ya figuraban por esos montos que excedían al tabulador y no fueron observados. Algunos incrementos salariales se hicieron durante el 2018 y posteriores a la publicación del tabulador de Remuneraciones, por lo que se debieron ajustar en la publicación del tabulador a cargo de la siguiente administración. Cabe aclarar que dichos pagos en su totalidad, tanto de sueldos como de prestaciones adicionales no afectaron la aplicación del presupuesto, dado que se habían presupuestado los recursos necesarios y suficientes para su aplicación."

En lo que respecta a la presente administración, no era posible ajustar los sueldos de los trabajadores ya que significaba disminuir sus salarios, lo cual no está permitido. Asimismo, la administración saliente no notificó la existencia de trabajadores con sueldos excedidos, ni tampoco en asuntos

005



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

pendientes mencionó la necesidad de modificar el tabulador de remuneraciones que regía en dicha fecha. Se anexan recibos de nómina de todo el ejercicio fiscal, en versión digital en cd anexo.

Resultado Núm: 18 Procedimiento Núm: 3.2 -- Servicios personales Descripción del Resultado: Se verificó que, de las partidas que integran la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupa los puestos de: Auxiliar Administrativo de Tesorería, Auxiliar de Comunidades, Auxiliar de Gerencia Administrativa, Fontanería Hidráulica y Sanitaria "A", Fontanería Hidráulica y Sanitaria "B", Fontanería Hidráulica y Sanitaria "C", Fontanería Hidráulica y Sanitaria "D" y Contador, dichos puestos no se encuentran previstos en el Tabulador de Remuneraciones publicado en Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, observando pagos por un monto de \$3,266,549; mismos que contravienen a lo dispuesto por los artículos 4, fracción X, 8 y 10, de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 59, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.	Observación No solventada. Con el análisis de la documentación presentada se verificó que se presentó, en los anexos 17.4 y 18.1, evidencia del Tabulador de Remuneraciones y su autorización por parte de la Junta de Gobierno, donde se comprobó el error en la publicación del mismo, solventando así, un monto de \$3,097,962.00, sin embargo, de la misma manera, se pudo constatar la inexistencia en el citado Tabulador, del puesto denominado: "Contador" por lo que quedarían pendientes de aclarar las remuneraciones pagadas a dicho funcionario, por un monto de \$168,587.00, por lo que se solventa parcialmente la presente observación; mismos que contravienen a lo dispuesto por los artículos 4, fracción X, 8 y 10, de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 59, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí. Acción generada: AEFMOD-181-OPA-2018-01-002 Pliego de Observaciones \$ 168,587.00	El 26 de diciembre de 2019 mediante oficio C.I. 044/2019 la contraloría interna envió oficio al Organismo en el que informa la respuesta del ex director, Arq. Marco Polo Padrón Ordaz a las observaciones contenidas en el informe individual de auditoría 2018, la respuesta que el ex director estableció dice a la letra lo siguiente: "Las funciones que en el Manual de Puestos se asignan al Tesorero son las que, en este caso, llevó a cabo el Contador, se le denominó así porque el enlace y contacto con la ASE recae en la Gerencia Administrativa y para evitar confusiones y pérdida de comunicación desde hace años se ha venido manejando así sin objeción por parte de la propia ASE. El sueldo que recibió el puesto de Contador es el que en el tabulador de Remuneraciones se tiene asignado y presupuestado para el Tesorero." Se anexa oficio mencionado.
Resultado Núm: 22 Procedimiento Núm: 3.4 -- Servicios personales Descripción del Resultado: Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advierte que el Director del Organismo por el periodo del 16 de octubre al 31 de diciembre 2018, omitió acreditar la experiencia técnica y la certificación de la Comisión Estatal del Agua; observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$131,241; en contravención de lo dispuesto por el artículo 99 fracción IV y V de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.	Observación No solventada. Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que de los dos directores que fungieron durante el ejercicio 2018, el primero, que estuvo del 1 de enero al 15 de octubre, acreditó el perfil profesional requerido y el segundo que fungió del 16 de octubre al 31 de diciembre, presentó oficio que acredita que está en proceso de certificarse y consecuentemente aún no le entregan la constancia de certificación que prevé la Ley, por lo que no se solventa la observación por un monto de \$131,241.00; en contravención de lo dispuesto por el artículo 99 fracción IV y V de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí. Acción generada: AEFMOD-181-OPA-2018-01-003 Pliego de Observaciones \$ 131,241.00	Se anexa Certificado de Competencia, del Director General CP. Gildardo Moreno Hernández, en materia de dirección de Organismos Operadores, emitido por la Comisión Estatal del Agua el 10 de diciembre de 2019.



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA. SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

Resultado Núm: 27 Procedimiento Núm: 3.6 -- Servicios personales Descripción del Resultado: Se comprobó que, de las partidas que integran la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realizó pagos por un monto de \$433,186, por concepto de indemnizaciones, mismas que al tratarse de la terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento, resultan improcedentes; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 42 y 67, de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 fracción III, 132, fracción II, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; 51, fracción X, y 60, fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.	Observación No solventada. Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia que no funda, motiva o justifica, el pago realizado por concepto de indemnizaciones, mismas que, al tratarse de la terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento, resultan improcedentes, por un monto de \$433,186.00, por lo que no se solventa la presente observación; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 42 y 67, de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 fracción III, 132, fracción II, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; 51, fracción X, y 60, fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí. Acción generada: AEFMOD-181-OPA-2018-01-004 Pliego de Observaciones \$ 433,186.00	El 26 de diciembre de 2019 mediante oficio C.I. 044/2019 la contraloría interna envió oficio al Organismo en el que informa la respuesta del ex director, Arq. Marco Polo Padrón Ordaz a las observaciones contenidas en el informe individual de auditoría 2018. Se anexa dicho oficio, así como también copia de documentación soporte entregada por la administración saliente, referente a cada uno de los pagos realizados.
Resultado Núm: 34 Procedimiento Núm: 5.1 -- Servicios generales Descripción del Resultado: El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió proporcionar la documentación que justifique los gastos por concepto de atención médica y dental, toda vez que no se anexó a la póliza el diagnóstico médico, análisis y/o estudios previo a los tratamientos, así como la documentación donde se indique en qué consistieron dichos tratamientos; observando además que la requisición, orden de compra y de pago, carecen de la firma de quién solicita, revisa y autoriza el gasto; por un monto de \$94,944; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.	Observación No solventada. Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que justifique el pago realizado por concepto de servicios profesionales de atención médica y dental, por un monto de \$94,944.00, por lo que no se solventa la presente observación; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí. Acción generada: AEFMOD-181-OPA-2018-01-005 Pliego de Observaciones \$ 94,944.00	El 26 de diciembre de 2019 mediante oficio C.I. 044/2019 la contraloría interna envió oficio al Organismo en el que informa la respuesta del ex director, Arq. Marco Polo Padrón Ordaz a las observaciones contenidas en el informe individual de auditoría 2018. Se anexa dicho oficio, así como también copia de documentación soporte entregada por la administración saliente, referente a cada uno de los pagos realizados.

007



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: ¡CUIDADAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS!

Resultado Núm: 35 Procedimiento Núm: 5.1 -- Servicios generales Descripción del Resultado: El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió proporcionar la documentación que justifique los gastos por concepto de arrendamiento de maquinaria y vehículos, pues no se anexó a la póliza los contratos, reportes, bitácoras o informes, donde se indique los lugares y trabajos realizados, así como memoria fotográfica; observando además que la requisición, orden de compra y de pago, carecen de la firma de quién solicita, revisa y autoriza el gasto; por un monto de \$140,000; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.	Observación No solventada. Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que justifique el pago realizado por concepto de arrendamiento de maquinaria y vehículos, por un monto de \$140,000.00, por lo que no se solventa la presente observación; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí. Acción generada: AEFMOD-181-OPA-2018-01-006 Pliego de Observaciones \$ 140,000.00	El 26 de diciembre de 2019 mediante oficio C.I. 044/2019 la contraloría interna envió oficio al Organismo en el que informa la respuesta del ex director, Arq. Marco Polo Padrón Ordaz a las observaciones contenidas en el informe individual de auditoría 2018. Se anexa dicho oficio, así como también copia de documentación soporte entregada por la administración saliente, referente a cada uno de los pagos realizados.
Resultado Núm: 36 Procedimiento Núm: 5.1 -- Servicios generales Descripción del Resultado: El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió proporcionar la documentación que justifique los gastos por concepto de servicios de mantenimiento de equipo de cómputo y capacitación, pues no se anexó a la póliza los reportes, bitácoras o informes, donde se dejó constancia de los trabajos realizados y del personal que recibió la capacitación; observando además que la requisición, orden de compra y de pago, carecen de la firma de quién solicita, revisa y autoriza el gasto por un monto de \$192,000; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.	Observación No solventada. Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que justifique el pago realizado por concepto de servicios de mantenimiento de equipo de cómputo y capacitación, por un monto de \$192,000.00, por lo que no se solventa la presente observación; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí. Acción generada: AEFMOD-181-OPA-2018-01-007 Pliego de Observaciones \$ 192,000.00	El 26 de diciembre de 2019 mediante oficio C.I. 044/2019 la contraloría interna envió oficio al Organismo en el que informa la respuesta del ex director, Arq. Marco Polo Padrón Ordaz a las observaciones contenidas en el informe individual de auditoría 2018. Se anexa dicho oficio así como también copia de documentación soporte entregada por la administración saliente, referente a cada uno de los pagos realizados.

008



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

Resultado Núm: 37 Procedimiento Núm: 5.1 -- Servicios generales Descripción del Resultado: El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió proporcionar la documentación que justifique los gastos por concepto de estudios y diagnóstico, por un monto de \$230,000; pues no se anexó a la póliza las cotizaciones, el contrato, reportes o informes, trámites realizados ante la Comisión Federal de Electricidad y demás documentos que resultaron del trabajo realizado, así como evidencia de la implementación, observando además que la requisición, orden de compra y de pago, carecen de la firma de quién solicita, revisa y autoriza el gasto; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36, 93, 94, 95 y 96, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.	Observación No solventada. Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que justifique el pago realizado por concepto de estudios y diagnóstico, por un monto de \$230,000.00, por lo que no se solventa la presente observación; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36, 93, 94, 95 y 96, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí. Acción generada: AEFMOD-181-OPA-2018-01-008 Pliego de Observaciones \$ 230,000.00	El 26 de diciembre de 2019 mediante oficio C.I. 044/2019 la contraloría interna envió oficio al Organismo en el que informa la respuesta del ex director, Arq. Marco Polo Padrón Ordaz a las observaciones contenidas en el informe individual de auditoría 2018. Se anexa dicho oficio, así como también copia de documentación soporte entregada por la administración saliente, referente a los gastos realizados. Cabe mencionar que dentro de la documentación soporte se incluyen dictámenes de la Comisión Federal de Electricidad, los cuales están fechados del ejercicio 2016, por lo que no se cuenta con la certeza de que el "diagnóstico y gestión de eficientización de los contratos de luz ante CFE", fue efectivamente llevado a cabo por la administración saliente..
Resultado Núm: 47 Procedimiento Núm: 7.2 -- Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados Descripción del Resultado: Se comprobó que, de las partidas que integran la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió presentar el contrato relativo a la adquisición de licencia del sistema de contabilidad gubernamental "M Cúbica" por el periodo de enero a septiembre de 2018, observando que realizó pagos por un monto de \$173,250; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 44, 45 y 46, de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.	Observación No solventada. Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que justifique el pago realizado por concepto de adquisición de licencia del sistema de contabilidad gubernamental, por un monto de \$173,250.00, por lo que no se solventa la presente observación; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 44, 45 y 46, de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí. Acción generada: AEFMOD-181-OPA-2018-01-009 Pliego de Observaciones \$ 173,250.00	El 26 de diciembre de 2019 mediante oficio C.I. 044/2019 la contraloría interna envió oficio al Organismo en el que informa la respuesta del ex director, Arq. Marco Polo Padrón Ordaz a las observaciones contenidas en el informe individual de auditoría 2018. Se anexa dicho oficio, así como también copia de documentación soporte entregada por la administración saliente, referente a los gastos realizados.

009



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

Resultado Núm: 77 Procedimiento Núm: 9.3 -- Registro contable Descripción del Resultado: Se verificó que, de las partidas que integran la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que no están debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.	Observación No solventada. Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que compruebe, justifique o acredite los saldos en cuentas por cobrar, por lo que no se solventa la presente observación; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí. Acción generada: AEFMOD-181-OPA-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	Las cuentas por cobrar fueron solicitadas a la administración saliente, sin embargo estas no fueron integradas correctamente, por lo que se presentó una denuncia de presunta responsabilidad administrativa ante la Contraloría Interna, la cual fue presentada en el desahogo de observaciones ante la ASE.
Resultado Núm: 78 Procedimiento Núm: 9.3 -- Registro contable Descripción del Resultado: Se verificó que, de las partidas que integran la muestra de auditoría, existen saldos en cuentas por cobrar que revelan la disposición de recursos para préstamo personal al ex Director General, por un monto de \$210,000; los cuales no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2018, comprobando que el pagaré y el convenio no están debidamente firmados y no se establece fecha específica de pago, observando además, que el Organismo Operador, no acreditó documentalmente las gestiones de cobro que realizó y que la disposición de recursos para estos fines no está previsto en el Presupuesto de Egresos; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.	Observación No solventada. Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que compruebe, justifique o acredite los saldos en cuentas por cobrar del préstamo personal otorgado al ex Director General por un monto de \$210,000.00, por lo que no se solventa la presente observación; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí. Acción generada: AEFMOD-181-OPA-2018-01-010 Pliego de Observaciones \$ 210,000.00	El 26 de diciembre de 2019 mediante oficio C.I. 044/2019 la contraloría interna envió oficio al Organismo en el que informa la respuesta del ex director, Arq. Marco Polo Padrón Ordaz a las observaciones contenidas en el informe individual de auditoría 2018. La respuesta del funcionario es la siguiente: "Dentro de los derechos laborales consignados en el contrato colectivo de trabajo del Organismo se contempla el otorgamiento de préstamos laborales, dichas prestaciones se extienden a trabajadores de confianza, dichos préstamos son cubiertos con los pagos de nómina quincenal o con las prestaciones contractuales, así como finiquitos, gratificaciones, compensaciones e indemnizaciones en su caso. Por lo que estoy a sus órdenes para que al realizar estos pagos se compense este préstamo contra los mismos, Así mismo firmar toda la documentación correspondiente que esté pendiente." Se anexa dicho oficio, así como también copia de documentación soporte entregada por la administración saliente, referente al préstamo que él mismo se autorizó.

010



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

Resultado Núm: 79 Procedimiento Núm: 9.3 -- Registro contable Descripción del Resultado: Se verificó que el Organismo Operador omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación (o depuración) del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$5,355,301, correspondiente en parte a ejercicios anteriores, según las cifras que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 6, último párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 100, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, 6 fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.	Observación No solventada. Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que compruebe, justifique o acredite el saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, así como las gestiones que realizó para recuperarlo, por lo que no se solventa la observación; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 6, último párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 100, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, 6 fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí. Acción generada: AEFMOD-181-OPA-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	El 26 de diciembre de 2019 mediante oficio C.I. 044/2019 la contraloría interna envió oficio al Organismo en el que informa la respuesta del ex director, Arq. Marco Polo Padrón Ordaz a las observaciones contenidas en el informe individual de auditoría 2018. La respuesta del funcionario es la siguiente: <i>"Los saldos a favor, se solicitaron de manera automática en la presentación de la declaración mensual correspondiente, o en su caso, se acreditaron o compensaron cuando así lo ameritaba el cálculo del impuesto anual. Los saldos de IVA A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES, por indicaciones del presidente de la junta de gobierno, se empezaron a gestionar por el C.P. Gildardo Moreno Hernández, sin tener un resultado hasta la fecha de entrega recepción"</i> Se anexa dicho oficio. Respecto del mes de octubre de 2018, se obtuvo un saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de 39,586 mismos que se solicitaron en devolución al momento de la presentación de la declaración, la cual se anexa. Por lo que refiere del mes de noviembre de 2018, se obtuvo un saldo a CARGO del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de 112,709 mismo que fue acreditado contra saldos a favor de IVA de noviembre de 2016. Además se compensaron 252,660 de ISR Retenido del mes de noviembre 2018 contra saldos a favor de IVA de noviembre de 2016, se anexa declaración. Por último durante el mes de diciembre de 2018 se obtuvo un saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de 167,055 mismos que se solicitaron en devolución al momento de la presentación de la declaración, la cual se anexa. Además se compensaron 236,384 de ISR Retenido del mes de diciembre 2018 contra saldos a favor de IVA de periodos anteriores.
---	--	--

011

